

A L : G : D : G : A : D : U :

Gran Logia de los Estados Unidos de Venezuela

Instalada el 24 de junio de 1824

R.: E.: A.: y A.:



Considerando:

Qué el Q.: H.: Francisco de Miranda, desde que vio la L.: M.: dedicó todas sus fuerzas y sentimientos a favor de nuestra institución luchando e imponiendo los sagrados principios francmasónicos, colocándose en sitio prominente por el servicio prestado a la sagrada causa del derecho y de la libertad y cuya tradición gloriosa es timbre de orgullo para la humanidad.

Considerando:

Qué es deber ineludible de la institución francmasónica venezolana, recordar y rendir culto a todos sus héroes que se hayan sacrificado en aras de la libertad, del derecho y la justicia, y siendo nuestro Q.: H.: Francisco de Miranda, uno de los ilustres capitanes de nuestra gesta emancipadora, así como por haber contribuido eficazmente a la independencia y libertad de los pueblos hermanos de América.

Considerando:

Qué el próximo 28 de marzo de 1950, se cumple el bicentenario del nacimiento del Q.: H.: Generalísimo Francisco de Miranda precursor de nuestra independencia y creador de nuestra nacionalidad y quien dio relieves de prestigio a la patria y a nuestra institución en todas las fases de su existencia magnífica y fecunda.

Decreta:

Artículo 01: Se declara desde esta misma fecha y en toda la jurisdicción de esta Gr.: Log.: el día 28 de marzo de cada año: Día Nacional Masónico.

Artículo 02: La Gr.: Log.: de los Estados Unidos de Venezuela celebrará esta fecha en la cual recordará la vida y hechos del Q.: H.: Francisco de Miranda.

Artículo 03: Las Logias y Triángulos de esta Gr.: Obed.: celebrarán asimismo una Ten.: Extra.: con el fin indicado en el artículo 02 y al efecto elaborarán el programa correspondiente.

Artículo 04: Por resolución separada se ordenará recopilar y publicar los datos masónicos del Q.: H.: Francisco de Miranda y una síntesis de los hechos más gloriosos de este ilustre prócer de la independencia.

Artículo 05: Una representación de esta Gr.: Log.: y en su nombre, entregará a la Ilustre Municipalidad de Caracas, copia caligrafiada del presente decreto, y concurrirá a los actos públicos conmemorativos.



Dese cuenta a la Alt.: Cam.: del Simb.: Nacional y comuníquese a todos los cuerpos de esta Gr.: Obed.:

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Gr.: Temp.: Masónico de este Gr.: Or.: de Caracas al 01 de enero de 1950 E.: V.:

Q.: H.: José Tomás Uzcátegui
Gr.: Maes.:

Refrendado:

Q.: H.: Napoleón Camacho B
Gr.: Secr.: